



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Nº Y29478

**APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN
MODIFICATORIA CONVENIO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA
INDAP-CONADI, PDTI, COMUNA DE RIO
BUENO, 2019**

RIO BUENO, 19 de febrero de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_013180 / VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por Resolución Nº 306, de 09 de diciembre de 2005, del Director Nacional, tomada razón el 03 de febrero de 2006; la Resolución Exenta Nº184403 de fecha 22 de diciembre de 2017 que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI y su última modificación según Resolución Exenta 001090 de fecha 04 de enero de 2019, del Director Nacional; la Ley Nº 21125 de Presupuestos del sector público año 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 2018, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2019; el Memorandum Nº 067513 de fecha 19 de diciembre de 2018, del Director Nacional de INDAP, que asigna Recursos Presupuestarios PROA año 2019; la Resolución Exenta Nº006327 de fecha 26 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP, que aprueba Convenio de colaboración, de fecha 20 de enero 2017, entre INDAP y la Entidad Ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020; la Resolución Exenta RA Nº166/630/2018, del 19 de julio de 2018, del Director Nacional de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de enero del 2019, mediante Resolución Exenta Nº 001090 de la Dirección Nacional, se aprobó modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena – PDTI y su texto refundido.

Con fecha, 20 de enero de 2017, INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta Nº 006327 de fecha 26 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP. De dicho Convenio se realizó una reasignación aprobada y puesta en ejecución mediante Resolución Exenta 011455 de fecha 08 de febrero del 2018 del Director Regional de INDAP.

En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta Nº 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.

Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta Nº 184403 del 22 de diciembre del 2017, del Director Nacional de INDAP.

Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta Nº 001090 de fecha 04 de enero del 2019, del Director Nacional de INDAP que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Que, es necesario dar continuidad a las Unidades Operativas del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, ejecutadas por las Municipalidades de la Región de Los Ríos, para el año 2019, según modalidad año calendario.

Que, al tenor de lo dispuesto precedentemente, previo acuerdo entre las partes contratantes, se requiere suscribir Modificación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, PDTI, año 2019, para los usuarios(as) pertenecientes a la Unidad Operativa de la comuna de Río Bueno.

RESUELVO:

APRUEBESE Y PÓNGASE EN EJECUCIÓN la Modificación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, PDTI, suscrito con fecha 19 de febrero de 2019, con la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE TERRITORIAL INDIGENA INDAP-CONADI (PDTI)

REGIÓN DE LOS RÍOS- COMUNA RIO BUENO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En **Río Bueno**, a 19 de febrero de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Directora Regional (S), Doña **Mariela Verónica Leiva Brintrup**, RUT N°**11.413.125-3**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle **Comercio N° 423, Comuna de Río Bueno**, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, RUT N° **69.201.000-0**, representada por Doña Paula Andrea Hinojosa Mora, RUT N° **14.471.487-3**, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio N° 603, de la ciudad de **Río Bueno**, en adelante la Entidad Ejecutora, las partes comparecientes vienen en suscribir modificación de convenio en los términos que se expresan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha, 20 de enero de 2017, suscribieron un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 006327 de fecha 26 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP. De dicho Convenio se realizó una asignación aprobada y puesta en ejecución mediante Resolución Exenta 011455 de fecha 08 de febrero del 2018 del Director Regional de INDAP.

En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.

Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403 del 22 de diciembre del 2017, del Director Nacional de INDAP.

Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero del 2019, del Director Nacional de INDAP que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.

SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA.

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

En Clausula TERCERA, sobre **OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Remplácese el primer párrafo del numeral 1 por lo siguiente:

"Transferir durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año".

En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como Servicio de Extensión.

En Clausula CUARTA, sobre **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

2. Remplácese el primer párrafo en el numeral 16, letra XIX, por lo siguiente:

"El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo): "

Y agregase al final del numeral lo siguiente:

"En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si o estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General."

3. Remplácese el numeral 19 por lo siguiente:

"Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio".

4. Remplácese el primer párrafo del numeral 35, por lo siguiente:

"Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro".

TERCERO: VIGENCIA.

Las partes de común acuerdo señalan que en todo aquello que no esté expresamente modificado o no sea coherente con los nuevos ajustes, se mantendrán totalmente vigentes las Cláusulas del Convenio individualizado en la Cláusula Primera de este instrumento.

CUARTO: PERSONERIA.

La personería del Directora Regional (s) de INDAP, doña Mariela Verónica Leiva Brintrup, para suscribir la presente modificación del Convenio, consta en la Resolución Exenta RA N°166/630/2018, del 19 de julio de 2018, del Director Nacional de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional, en la Resolución Exenta RA N°166/588/2018.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

del 04 de julio de 2018, que asigna funciones directivas, por la Resolución Exenta N°184403 del 22 de diciembre de 2017 de la Dirección Nacional que aprueba las Normas Técnicas y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y sus modificaciones y por la Ley 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones posteriores.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 12 de febrero del año 2019.

QUINTO: EJEMPLARES.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


MARIELA VERÓNICA LEIVA BRINTRUP
Directora Regional (S)
INDAP Región de Los Ríos

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines.

TRANSCRÍBASE A: DEPTO. OPERACIONES; FOMENTO y OFICINA DE PARTES.

Dirección Regional INDAP
Región de Los Ríos
MLB/AMCA/FCS/mir





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

MODIFICA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE TERRITORIAL INDIGENA INDAP-CONADI (PDTI)

REGIÓN DE LOS RÍOS- COMUNA RIO BUENO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En **Río Bueno**, a 19 de febrero de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Directora Regional (S), Doña **Mariela Verónica Leiva Brintrup**, RUT N°**11.413.125-3**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle **Comercio N° 423, Comuna de Río Bueno**, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, RUT N° **69.201.000-0**, representada por Doña Paula Andrea Hinojosa Mora, RUT N° **14.471.487-3**, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio N° 603, de la ciudad de **Río Bueno**, en adelante la Entidad Ejecutora, las partes comparecientes vienen en suscribir modificación de convenio en los términos que se expresan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha, 20 de enero de 2017, suscribieron un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 006327 de fecha 26 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP. De dicho Convenio se realizó una asignación aprobada y puesta en ejecución mediante Resolución Exenta 011455 de fecha 08 de febrero del 2018 del Director Regional de INDAP.

En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.

Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403 del 22 de diciembre del 2017, del Director Nacional de INDAP.

Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero del 2019, del Director Nacional de INDAP que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.

SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA.

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

En Clausula TERCERA, sobre **OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Reemplácese el primer párrafo del numeral 1 por lo siguiente:

"Transferir durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año".





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como Servicio de Extensión.

En Clausula CUARTA, sobre **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

2. Remplácese el primer párrafo en el numeral 16, letra XIX, por lo siguiente:

"El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):"

Y agregase al final del numeral lo siguiente:

"En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si o estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General."

3. Remplácese el numeral 19 por lo siguiente:

"Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio"

4. Remplácese el primer párrafo del numeral 35, por lo siguiente:

"Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro"

TERCERO: VIGENCIA.

Las partes de común acuerdo señalan que en todo aquello que no esté expresamente modificado o no sea coherente con los nuevos ajustes, se mantendrán totalmente vigentes las Cláusulas del Convenio individualizado en la Cláusula Primera de este instrumento.

CUARTO: PERSONERIA.

La personería del Directora Regional (s) de INDAP, doña Mariela Verónica Leiva Brintrup, para suscribir la presente modificación del Convenio, consta en la Resolución Exenta RA N°166/630/2018, del 19 de julio de 2018, del Director Nacional de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional, en la Resolución Exenta RA N°166/588/2018, del 04 de julio de 2018, que asigna funciones directivas, por la Resolución Exenta N°184403 del 22 de diciembre de 2017 de la Dirección Nacional que aprueba las Normas Técnicas y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y sus modificaciones y por la Ley 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones posteriores.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 12 de febrero del año 2019.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

QUINTO: EJEMPLARES.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.



Paula Andrea Hinojosa Mora
PAULA ANDREA HINOJOSA MORA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO



Mariela Verónica Leiva Brintrup
MARIELA VERÓNICA LEIVA BRINTRUP
DIRECTORA (S)
INDAP REGION DE LOS RIOS



10

